

# **SINDICATO MEDICO PROFESIONAL DE ASTURIAS (S.I.M.P.A.)**

**MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS MEDICOS (C.E.S.M.)**

Ingeniero Marquina, 3-1º izq., 33004. OVIEDO. Telf. 985 25 33 62. 985 24 26 38. Fax: 985 25 35 88.

E.mail: [info@simpa.es](mailto:info@simpa.es). [www.simpa.es](http://www.simpa.es)

## **NORMAS ELECTORALES ELECCIONES CARGOS DEL SIMPA 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los vigentes Estatutos del Sindicato Médico Profesional de Asturias, resultaron aprobadas las siguientes normas electorales para la elección a cargos del SIMPA cuyo calendario electoral fue aprobado en Asamblea General de fecha 30 de marzo de 2022.

**1.- Composición de la Junta Electoral:** Previa aprobación por unanimidad por el Consejo Ejecutivo del procedimiento de selección, resultaron nombrados los siguientes afiliados:

D. Nicolás Goçalvés Estella, que actuará como Presidente y tendrá voto de calidad.

Dña. Sonia Laca García, que actuará como Secretaria.

D. Oscar Salinas Ruiz, que actuará como primer vocal.

D. Daniel Moro Quesada, que actuará como segundo vocal.

Se nombró como suplente de cualquiera de ellos a D. Alberto Vicente Mariano Rodríguez.

Las reuniones de la JE serán convocadas por su Presidente ateniéndose al calendario electoral, salvo que por razones de urgencia se decidan otras no previstas en el mismo. Para su correcta constitución, deberán estar presentes al menos tres de sus cuatro miembros y un Asesor Jurídico, que tendrá voz y no voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes.

Se establece como órgano asesor de la Junta electoral a la Asesoría Jurídica del Simpa, alguno de cuyos miembros estará presente en las reuniones de la misma.

Las actas de las reuniones se elaborarán por la Secretario y se firmarán por ésta y el Presidente

Todas las decisiones de la Junta Electoral tomadas a lo largo del procedimiento electoral no son susceptibles de recurso, sin perjuicio de su revisión ante el orden jurisdiccional competente.

Y quienes la componen tendrán derecho a dietas y gastos de desplazamiento si los hubiera.

## **2.- Funciones de la Junta electoral**

- Fijar los criterios del proceso electoral de acuerdo con los Estatutos y este reglamento, resolviendo las incidencias que se produzcan.

- Publicar el censo de afiliados/as con indicación de quienes son electores y elegibles.

- Resolver cualquier incidencia o reclamación relativa a inclusiones, exclusiones o correcciones del censo.

- Recibir las candidaturas que se presenten, darles publicidad, proceder a su proclamación y resolver las reclamaciones que se presenten al efecto.

- Facilitar la disponibilidad de urnas y material electoral en la mesa electoral.
- Facilitar toda la información del procedimiento electoral y los medios para ejercer el voto, presencial y por correo, a los afiliados/as.
- Emitir las acreditaciones a los interventores de mesa propuestos.
- Constituirse en mesa electoral el día de la votación. Presidir la votación, resolviendo las incidencias que en la misma se produzcan
- Recibir el voto por correo el día de la elección cuando se entregue por el Servicio de Correos, y proceder a su custodia hasta que se proceda a su apertura.
- Realizar el escrutinio de los votos emitidos, presenciales y por correo, y resolver las reclamaciones o impugnaciones que se presenten al afecto.
- Expedir certificación del resultado electoral a los interventores acreditados ante la mesa electoral.
- Levantar acta de escrutinio, con publicación y envío del resultado al Consejo Ejecutivo, procediendo a la proclamación de la candidatura que haya obtenido más votos. También fijará el día de toma de posesión de los cargos electos que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde la proclamación.

### **PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

#### **3.- Calendario Electoral.**

El calendario electoral aprobado por el Consejo Ejecutivo del SIMPA y refrendado por la Asamblea General celebrada el 30 de marzo de 2022 es el siguiente

<b>"Día 0"</b> <b>19 de Abril</b>	Constitución Junta Electoral	A partir de las 0:00 h del 19 de Abril
<b>19-22 Abril</b>	Exposición listado electores y elegibles. Reclamaciones a listados	En sede desde las 9:00 h del 19 a las 13:00 h del día 22
<b>25 Abril</b>	Resolución reclamaciones y listas definitivas	En sede desde las 9:00 h a las 13:00 h
<b>26 y 27 Abril</b>	Presentación candidaturas	Ante la Sede, dirigido a la Junta Electoral, desde las 9:00 h del 26 de Abril a las 13:00 h del 27 de Abril

<b>28 de Abril</b>	Exposición candidaturas y reclamaciones a candidaturas	En sede desde las 9:00 a las 13:00 h
<b>29 de Abril</b>	Resolución reclamaciones y candidaturas definitivas	En sede desde las 9:00 a las 13:00 h
<b>30 de Abril -15 de Mayo</b>	Campaña electoral	A partir de las 0:00 h del 30 de Abril hasta las 23:59 del día 15 de Mayo
<b>16 de Mayo</b>	Jornada de reflexión	
<b>17 de Mayo</b>	Jornada Electoral.	Horario de votación (de 7 a 22 horas)

#### **4.- Listado de Electores y Elegibles.**

La JE elabora y aprueba el censo electoral de electores y elegibles en base a la información recabada de la Secretaría General del SIMPA, que estarán a disposición de los afiliados en cuanto a su inclusión o exclusión en los mismos en la Secretaría del SIMPA.

Serán ELECTORES todos los afiliados/as al corriente del pago de sus cuotas, todo ello referido al día anterior al del inicio del procedimiento electoral (18 de abril de 2022).

Serán ELEGIBLES los afiliados/as al corriente del pago de sus cuotas con una militancia superior a los 2 años, que se computará en caso de que haya habido interrupción en la afiliación, desde el inicio del último período, y sin sanción sindical alguna, todo ello referido al día anterior al de inicio del procedimiento electoral (18 de abril de 2022). Todos los componentes de la candidatura deben cumplir con este requisito, so pena de no admisión de la candidatura completa.

La JE es la competente para resolver cualquier incidencia o reclamación relativa inclusiones, exclusiones o correcciones del censo.

#### **5.- Candidaturas**

Las diferentes candidaturas se presentarán ante la JE en el plazo fijado por el calendario electoral. Serán candidaturas cerradas y constarán de cuatro candidatos/as: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a General y Tesorero/a. A todos los efectos, ostentará la condición de Presentador de candidatura el candidato/a aspirante al cargo de Secretario/a General. No se podrá formar parte de candidaturas diferentes

En cualquier momento antes de la votación y previa petición del Presentador, la candidatura podrá ser retirada. La petición de retirada se entiende a la candidatura en su totalidad, no admitiéndose renuncias o sustituciones parciales.

La JE publicará en la página web del sindicato y en el tablón de anuncios de la sede el acuerdo de proclamación provisional de las candidaturas presentadas.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones que se presenten a la proclamación provisional de candidaturas, la JE acordará su proclamación definitiva y posterior publicación en página web y sede sindical.

Las candidaturas proclamadas definitivamente serán comunicadas a los afiliados/as junto a la información y documentación necesaria para la emisión del voto, sin perjuicio de estar a disposición de los mismos en la sede del Sindicato. Se enviará la misma al correo postal de los afiliados que consta en la ficha de afiliación, y se les informará de dicho envío por el email que consta en dicha ficha.

En el supuesto de que solo existiera una candidatura válida, o quedara solo una por retirada de las otras presentadas, se procederá a la proclamación de la misma por la Junta Electoral, con notificación al Consejo Ejecutivo, con fijación del día de toma de posesión de los cargos electos que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde la proclamación.

## **6.- Campaña Electoral**

La JE garantizará a todas las candidaturas presentadas y proclamadas definitivamente iguales oportunidades y condiciones de acceso a los afiliados/as. Se facilitará a cada candidatura:

-Censo electoral completo y contactos de los afiliados.

-Papeletas de cada candidatura, si las solicitase. Las papeletas estarán disponibles en la sede del SIMPA.

-Espacios en la página web que podrán utilizar las candidaturas los días 30 de abril, 5 de mayo y 12 de mayo. Habrá remisiones a los mismos en las direcciones de redes sociales oficiales del Sindicato.

-Envío por correo electrónico, o postal en defecto del anterior, a todos los afiliados de información de las candidaturas que podrá contener programa electoral, trípticos y/o propaganda electoral. Serán dos envíos, el 3 de mayo y el 10 de mayo.

## **7.- Votación presencial y Mesa Electoral**

La votación se efectuará en el día señalado por el calendario electoral en una única Mesa Electoral sita en la sede del SIMPA. La Junta Electoral se constituirá en Mesa Electoral, siendo asesorada sin formar parte de ella por los asesores jurídicos del SIMPA. En el momento de la constitución, apertura de voto, escrutinio deben estar presente al menos tres miembros de la Junta Electoral, y un asesor jurídico. Durante la votación al menos debe estar presente un miembro de la Mesa. La Mesa podrá requerir de la asistencia del personal de la Secretaría del Simpa.

Cada candidatura proclamada podrá designar dos interventores/as que podrán estar presentes en el local electoral durante toda la jornada. Los componentes de la candidatura podrán ejercer de interventor/a durante la jornada electoral. Los miembros de candidaturas podrán acceder para ejercer su derecho al voto pero no podrán permanecer en el local de votación salvo que ostenten la condición interventor/a.

No se permite propaganda de candidatura durante el día de votación ni en el interior de la sede electoral.

Durante la jornada de votación la mesa electoral garantizará la existencia de:

- Urna debidamente precintada.
- Papeletas de las diferentes candidaturas en cantidad suficiente y sobres oficiales.
- Lugar donde se garantice la confidencialidad para la cumplimentación del voto.
- Listados de electores.

Los afiliados/as podrán ejercer su derecho al voto en horario desde las 7 horas hasta las 22 horas. El voto será presencial, sin que admita ningún tipo de delegación, y para que se pueda ejercer, la Mesa previamente comprobará la identidad del votante a través de documento identificatorio oficial (DNI, Pasaporte, NIE y Permiso de Conducción) -deberán ser originales, no se admiten fotocopias-. Una vez hecho esto, un miembro de la Mesa señalará en el listado de electores su participación y el Presidente de la Mesa recibirá el sobre oficial, no se admite otro tipo de sobres, con el voto y lo introducirá en la urna.

La urna no podrá ser desprecintada hasta la realización del escrutinio.

### **8.- Voto por correo**

Los afiliados/as tendrán derecho a ejercer su voto por correo, siendo obligación de la JE facilitarlos, siendo el procedimiento para su realización el siguiente:

Proclamadas definitivamente las candidaturas, la JE aprobará un certificado de votación por correo. El certificado de votación por correo incluirá la identificación (nombre, apellidos, domicilio y DNI o NIE) y tendrá el siguiente título: "Elecciones Cargos del Simpa 2022. Certificado de autorización". Deberá estar firmado por el afiliado/a que va a ejercer el voto por correo, debiendo ser dicha firma original sin que se admitan fotocopias, o firma digital.

La JE aprobará los modelos de las papeletas de votación y los modelos de sobres para ejercer el voto presencial (sobre pequeño) y el voto por correo (sobre grande y sobre pequeño), que serán los únicos que se puedan utilizar. El sobre grande llevará en la parte superior derecha la siguiente inscripción:

FRANQUEO PAGADO

Proceso Electoral SIMPA

IDENTIFICAR VOTANTE

También contendrá la dirección que es un apartado de correos y es la siguiente:

APARTADO DE CORREOS 55

33080 OVIEDO

El sobre pequeño contendrá la siguiente inscripción:

ELECCIONES A CARGOS SIMPA 2022

El día de la proclamación definitiva de las candidaturas por la JE, a través de la Secretaría del Sindicato, se enviará al correo postal de los afiliado/as que consta en la ficha de afiliación (también se informará de dicho envío vía email) la siguiente información:

Normas electorales completas.

Detalle del procedimiento de voto por correo.

Y la siguiente documentación:

Papeletas oficiales de las candidaturas presentadas.

Certificado de votación de voto por correo.

Sobre oficial pequeño de votación.

Sobre oficial grande para el voto por correo en Correos.

La no recepción por parte de los afiliados/as por cualquier causa de dicho correo postal, no podrá ser objeto de reclamación, ya que dicha información y documentación también estará a su disposición en las oficinas del SIMPA, y podrá ser repartida por delegados y candidatos, con los que pueden contactar.

Para la emisión efectiva del voto por correo el afiliado/a deberá acudir personalmente a la Oficina de correos que libremente elija, y exhibirá en la misma el certificado de voto por correo arriba referido en el que consta su identificación, así como su original de D.N.I., Pasaporte, NIE o Permiso de conducir. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopias de los documentos citados.

Una vez comprobada que la identidad de la persona que acude a votar coincide con la que figura en el certificado, por el funcionario de correo se sellará dicho certificado (sin dicho sello el voto no será válido), y el votante lo introducirá en el sobre abierto (grande) junto con el sobre pequeño en el que estará la papeleta de votación, cerrándolo a continuación en presencia del funcionario y entregándoselo al mismo. El sobre grande será remitido al apartado de correos habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por el Sindicato Médico Profesional de Asturias (Apartado 55. 33080 Oviedo)

El último día para el depósito de votos en las Oficinas de Correos será el 14 de mayo de 2022. No serán admitidos votos depositados en fecha posterior.

El día de la votación por funcionarios de correos se entregarán los votos emitidos en tiempo y forma al miembro de la JE que presida la mesa.

La votación presencial invalida el voto emitido por correo, si se hubiera producido, procurando el votante en que se dé esta circunstancia avisar de ello a la Mesa Electoral.

## **9.- Escrutinio y proclamación de resultados**

Una vez finalizada la votación presencial, el/la Presidente/a de la mesa electoral, procederá a la apertura de los sobres grandes de voto por correo recibidos, verificando la identidad del/de la votante mediante el formulario de votación e introducirá el sobre de votación en la urna, salvo el de aquellos que hubieran votado presencialmente

A continuación, se desprecintará la urna y se procederá al recuento de votos, que será público, estando al menos, por razones de espacio, presentes, los interventores, y también miembros de las candidaturas que deseen estarlo.

A los efectos de la consideración de votos nulos o blancos la Mesa ejercerá la capacidad decisoria, teniendo en cuenta en todo caso las normas que a tal efecto establece la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) para elecciones generales.

Las incidencias o reclamaciones que surjan durante el escrutinio serán resueltas por la JE conforme a las normas y criterios que hayan sido aprobados para el proceso electoral. En cualquier caso, para no dilatar el proceso electoral, los votos cuestionados y no computados serán custodiados por la JE hasta su posterior resolución.

La Mesa Electoral levantará acta de escrutinio en la que conste:

- Composición de la mesa
- Número de electores censados
- Número de votos blancos, nulos y votos a candidaturas
- Incidencias de las que se haya pedido dejar constancia durante la votación presencial.
- Incidencias en el voto por correo
- Escrutinio de votos y resultado final.

Una copia del acta de escrutinio junto con los votos cuestionados y no computados, si los hubiera, será custodiada en la sede de la JE a efectos de su resolución que deberá producirse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la jornada electoral. Los votos cuestionados y no computados serán conservados durante diez días naturales siendo destruidos pasado ese plazo.

Por la JE se dispondrá la publicación y envío del resultado al Consejo Ejecutivo, procediendo a la proclamación de la candidatura que haya obtenido más votos. También fijará el día de toma de posesión de los cargos electos que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde la proclamación.